INFORME DEL COMISARIO PRINCIPAL
EJERCICIO 2015

A LOS ACCIONISTAS DE
TACOLERSA S.A.

- Habiendo revisado el estado de situación financiera de TACOLERSA S.A. al 31 de diciembre del 2015 y los correspondientes estados de resultados integrales y flujo de efectivo por el año terminado en esa fecha. Estos estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía. Nuestra responsabilidad consiste en emitir un informe sobre esos estados financieros con base a nuestra revisión.

- La revisión fue efectuada mediante prueba de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones de los estados financieros y mediante el uso de las atribuciones y cumplimiento de las obligaciones dispuestas en el artículo 312 de la Ley de Compañías. Como parte de esta revisión efectuamos pruebas del cumplimiento de TACOLERSA S.A. y sus administradores, en relación a:

- El cumplimiento por parte de los administradores de normas legales, estatutarias y reglamentarias.

- Si la correspondencia, los libros de actas de junta general, libro talonario, libro de acciones y accionistas, comprobantes y libros de contabilidad, se lleven y se conserven de conformidad con las disposiciones legales.

- Si la custodia y conservación de los bienes son adecuadas.

- Que los estados financieros son contables, han sido elaborados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y surgen de los registros contables de la compañía.

- Los resultados de nuestras pruebas no revelaron situaciones que, en nuestra opinión, se consideren incumplimientos por parte de **TACOLERSA S.A.**

- No hubo limitaciones en la colaboración prestada por los administradores de la compañía en relación con nuestra revisión y otras pruebas efectuadas.

- Con base a la revisión y pruebas efectuadas, no ha llegado a nuestro conocimiento ningún asunto con respeto a los procedimientos de control interno de la compañía, que nos hicieran pensar que deban ser informados a ustedes los accionistas.

Guayaquil, febrero de 2016

Abg. Fabricio Dávila Lazo
COMISARIO PRINCIPAL